

BREXIT: EFECTOS ECONÓMICOS EN UN ESCENARIO INCIERTO

Jorge Malfeito Gaviro

Profesor de Economía Aplicada Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN:

El inesperado triunfo del Brexit en el referéndum convocado por el gobierno de David Cameron en junio de 2016 ha generado un terremoto político sin precedentes en el seno de la Unión Europea. El proceso de desconexión, más allá de los procedimientos que establecen los tratados, deja varios interrogantes que se irán resolviendo en los próximos meses. La economía británica ha resistido relativamente bien el primer impacto del resultado del referéndum, sin embargo las consecuencias económicas de abandonar la UE dependerán del resultado de las negociaciones y de las políticas adoptadas por el Reino Unido si finalmente se consuma el Brexit.

ABSTRACT:

The unexpected victory for Brexit in the referendum called by David Cameron's government in June 2016 has caused an unprecedented political earthquake in the European Union. Aside from the terms set out by the existing treaties, the withdrawal process leaves many unanswered questions that will have to be addressed over the coming months. The British economy has emerged relatively unscathed from the initial impact of the outcome of the referendum; however the economic consequences of Britain's departure from the EU will depend on the negotiations and policies adopted by the UK if Brexit goes ahead.

PALABRAS CLAVE: *Brexit, Unión Europea, Reino Unido, Mercado Único, Tratado de Lisboa.*

KEY WORDS: *Brexit, European Union, United Kingdom, Single Market, Treaty of Lisbon.*

1.- LOS PRELIMINARES DE LA SEPARACIÓN

En algunas ocasiones los líderes políticos olvidan que las decisiones que toman tienen importantes consecuencias para el conjunto de la ciudadanía y adoptan medidas sin

calibrar adecuadamente los efectos que éstas tienen sobre sus conciudadanos. Algo de esto podemos suponer que sucedió en el Reino Unido cuando el primer ministro David Cameron optó por someter a referéndum, el 23 de junio de 2016, la salida de su país de la Unión Europea (UE).

Esta decisión del Primer Ministro puede entenderse por su afición a la democracia

plebiscitaria tras el referéndum de 2011 que planteaba el cambio en el sistema de elección de los diputados británicos y el referéndum de 2014 para la independencia de Escocia, ambos casos saldados con la victoria de las posiciones defendidas por Cameron.

Sin embargo, las previsiones que el gobierno británico hizo antes del referéndum del *Brexit*, a tenor de los devastadores efectos que la victoria del sí ha provocado, no parece que fueran ni muy profundas ni tampoco acertadas. Un país dividido (51,9% de los partidarios de la salida frente al 48,1 % a favor de la permanencia), la dimisión del propio primer ministro, la depreciación del 10% de la Libra en los días posteriores al referendo, el desencuentro con las autoridades escocesas partidarias de continuar dentro de la UE y el consiguiente riesgo de escisión del país, son buena muestra del escaso acierto del *expremier* a la hora de calcular los efectos inmediatos del triunfo del *Brexit*.

En este orden de cosas, las autoridades británicas partidarias del *Brexit* probablemente no se pararon a reflexionar sobre la abundante documentación¹ que anunciaba los complejos problemas y altos costes que acarrearía una hipotética salida de la UE. El proceso coincide además en el tiempo con una UE sumida en una profunda crisis política, que se suma a una larga crisis económica, aún no superada del todo, que ha generado importantes costes sociales y está favoreciendo el surgimiento de movimientos nacionalistas y populistas en toda Europa, contrarios al proceso de integración o muy críticos con el funcionamiento actual de las instituciones comunitarias europeas.

¹ Ver los trabajos de Bernanke (2016); DHINGRA, Swati and OTTAVIANO, Gianmarco I. P., SAMPSON, Thomas and VAN REENEN, John (2016); Dustmann & Frattini (2013); Handley & Limão (2015); Sapir (2016); Méjean & Schweltnus (2009); OCDE (2016), entre otros.

A pesar del ajustado resultado cosechado y de las diferentes interpretaciones que podía hacerse del sentido del voto, la lectura que el gobierno británico hizo del plebiscito (que tenía carácter consultivo y no vinculante) fue que el “Pueblo había hablado” y que había que poner en marcha la salida del Reino Unido de la UE.

Tras la irremediable renuncia del primer ministro Cameron y de una pugna entre diferentes líderes *tory*², su colega de partido Theresa May le sucedió en julio de 2016 al frente del ejecutivo británico sentenciando en su primer discurso que “*Brexit quiere decir Brexit*”, mostraba así su intención de seguir adelante con la salida de su país de la UE, sin descartar entonces la convocatoria de elecciones legislativas anticipadas o de otro referéndum que pudiera cambiar el estado de la cuestión. En esos primeros momentos el desconcierto de las autoridades británicas era evidente. No se había previsto la aplicación de ningún procedimiento en caso de que ganara el sí. En ese escenario, el ministro *ad hoc* para el *Brexit* David Davis, el de exteriores Boris Johnson o el de comercio internacional Liam Fox, no sabían qué hacer. La primera ministra May optó por mostrar al electorado la aceptación del resultado y simultáneamente ganar tiempo frente a Bruselas para invocar lo más tarde posible el artículo 50 del Tratado de Lisboa para iniciar la desconexión de la UE. Nueve meses ha tardado el Reino Unido en entregar la carta, una estrategia dilatoria a la que se opusieron desde un principio las

² Ni Boris Johnson, exalcalde de Londres, que tras algunas dudas iniciales apoyó decididamente el *Brexit*, ni Michael Gove, Ministro del gobierno Cameron, que defendió el no al *Brexit* por los indeseables efectos que ello tendría para la economía británica, se convirtieron en sucesores de Cameron. Theresa May, Ministra del interior de su gobierno y paradójicamente defensora de la permanencia en la UE, fue la que finalmente se hizo con las riendas del Partido Conservador, tras competir con su compañera de partido, pero de perfil más radical, Andrea Leadsom, a quien más tarde ha incorporado a su gobierno.

autoridades europeas con Francia y Alemania a la cabeza.

La UE aceptó desde un primer momento el resultado del referéndum pero también urgió al gobierno británico a activar el artículo 50 del Tratado. En caso de no hacerlo, la Unión avisó al Reino Unido que no iniciarían negociación de separación alguna.

En estos últimos meses, Theresa May ha tratado de transmitir a su electorado y a las autoridades europeas su intención de negociar una salida que sea lo menos costosa posible para el Reino Unido, tratando de conservar los beneficios que le aportaría seguir siendo un socio preferencial y bajo un acuerdo posterior que permitiera seguir gozando de las ventajas de la Unión pero sin ser miembro, posición a la que también se oponen las autoridades comunitarias. La UE ha dejado muy claro que no aceptará que el Reino Unido siga formando parte del Mercado Interior sin respetar las cuatro libertades fundamentales de libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales, una condición difícilmente compatible con la pretensión británica de retomar su “*plena autonomía nacional*”, incluyendo el control de la libre circulación de personas, así como la desvinculación del Tribunal de Justicia de la UE.

Las intenciones del Reino Unido quedaron claramente formuladas en el discurso que la Primera Ministra May pronunció en la reunión que tuvo el Partido Conservador en octubre de 2016 en Birmingham y que posteriormente reafirmó con ocasión de su discurso en Lancaster House el 17 de enero de 2017 y del texto del Libro Blanco hecho público el 2 de febrero de este año.

A pesar de algunas resistencias en el seno de su partido, May logró superar las trabas para llevar a cabo la activación del *Brexit*. Aunque la mayoría de los diputados británicos partían de una posición contraria a la salida, acabaron respaldando a la *premier*, temerosos de poder

perder su puesto en unas más que posibles elecciones anticipadas y condicionados por el sistema electoral británico, en el que el voto es mayoritario y de circunscripción uninominal.

Finalmente, el pasado día 29 de marzo la primera ministra británica, en carta dirigida al Presidente del Consejo Europeo³, invocó el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, el cual a su vez remite a los artículos 218.3 y 238.3.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que da inicio a la desconexión, en este caso, del Reino Unido de la UE, abriéndose a partir de ese momento un plazo de dos años para alcanzar los acuerdos de la salida, plazo únicamente ampliable por decisión unánime de los veintisiete países del Consejo Europeo.

Pocos días después, en un intento de reforzarse políticamente May convocó el 18 de abril elecciones anticipadas en el Reino Unido, seguramente en un intento de contar con la legitimidad que le podía dar una amplia victoria electoral para negociar con Bruselas todos los términos de la salida. Las elecciones celebradas el pasado 8 de junio, pese a la victoria obtenida, no le han proporcionado el resultado contundente esperado, al ganarlas por un estrecho margen de 318 escaños de los 650 que componen la Cámara de los Comunes, perdiendo la mayoría absoluta que tenía antes de las elecciones y obligándola a negociar con otros partidos con representación en la cámara las iniciativas que desee sacar adelante en esta nueva legislatura.

El Consejo Europeo, tras recibir la notificación de desconexión del Reino Unido, ha aplicado sus procedimientos y ha establecido las orientaciones consecutivas a

³ Carta de la Primera Ministra Británica, Theresa May, al Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk:

<http://www.bbc.co.uk/news/amp/39431070>

dicha notificación⁴ y ha dado a la Comisión el mandato con los objetivos y los límites en los que se realizará la negociación. Se abrirá así un proceso en el que la Comisión negociará en nombre de la UE y deberá rendir cuentas al Consejo y al Parlamento Europeo, que finalmente serán quienes ratifiquen el acuerdo (si lo hubiera), por mayoría cualificada en el caso del primero y por mayoría simple en el caso del segundo.

El procedimiento de negociación

Tras los acontecimientos vividos en este último año, desde la celebración del referéndum hasta ahora, la cuestión fundamental es cómo se concretará el proceso de desconexión del Reino Unido de la UE. Un ejercicio de difícil predicción, por tratarse de un hecho singular y de destino incierto.

En sus orígenes las Comunidades Europeas, en el Tratado constitutivo de Roma, no preveía la posibilidad de que un Estado miembro pudiese salir voluntariamente de la Comunidad, ni mucho menos que pudiese ser expulsado por el resto de Estados miembros. No fue hasta el Tratado de Lisboa en 2007 cuando se estableció la posibilidad de que un Estado miembro pudiese abandonar la Unión, no así a ser expulsado. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 50 dicha posibilidad de salida voluntaria de un Estado y remite a otros dos artículos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁵ en los que se determina el procedimiento a seguir:

1.- La retirada de un Estado miembro de la Unión es decisión soberana de dicho Estado según el Artículo 50.1. Corresponde al propio país comunicar oficialmente al Consejo Europeo su decisión de separación y no será hasta ese momento cuando se iniciará la desconexión de dicho Estado. Hasta que no se produzca dicha separación el Estado seguirá siendo miembro de pleno derecho y también responderá de todas sus obligaciones, con el lógico impedimento de participar en las deliberaciones y decisiones que le afecten.

En el caso del Reino Unido este trámite ya se ha producido al enviar la primera ministra May la carta al presidente del Consejo Europeo a finales de marzo pasado, expresando su intención de salir de la Unión.

2.- Una vez producida la notificación, el Tratado establece en su artículo 50.2 que el Consejo Europeo debe adoptar por unanimidad las llamadas orientaciones sobre la retirada del país. Es decir una serie de líneas generales de actuación que la UE debe salvaguardar durante las negociaciones de salida y que deben proteger los intereses generales de la Unión y de cada Estado miembro en particular.

Este trámite procedimental también ha sido cumplido en tanto que el presidente Tusk convocó al Consejo Europeo para el pasado 29 de abril en el que se debatió y aprobó el Documento de Orientaciones Consecutivas a la Notificación del Reino Unido.

3.- El Tratado de Funcionamiento de la UE insta a que una vez establecidas esas orientaciones y en consonancia con ellas, la Comisión debe presentar al Consejo una recomendación sobre la apertura de las negociaciones y la designación de un negociador que represente a la Unión.

Esta cuestión ha sido solventada igualmente por el Consejo al considerar que es la Comisión quien tiene la competencia para

⁴ En la reunión extraordinaria que tuvo el Consejo Europeo el 29 de abril de 2017 en Bruselas se aprobó un documento que puede encontrarse en: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/04/29-euco-brexite-guidelines/>

⁵ Artículos 218.3 y 238.3.b del TFUE

negociar el *Brexit* y nombrar al ex comisario de mercado interior y servicios financieros Michel Barnier, de nacionalidad francesa, como negociador.

4.- Una vez concluidas las negociaciones, según el artículo 50.1, corresponderá al Consejo, previa aprobación del Parlamento Europeo, aprobar el documento del acuerdo que establezca la retirada del Estado miembro, advirtiendo el propio artículo que la negociación y la aprobación deberá hacerse teniendo en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión.

En este punto llama la atención el hecho de que el Tratado prevé que al tiempo que se negocia la salida de un Estado miembro también se negocie con él la estructura que habrá de tener su relación futura con la UE.

Por otra parte, como se ha señalado, será necesaria la previa aprobación del Parlamento Europeo pero el Tratado no establece cómo ha de aprobarse, por lo que se puede suponer que ha de ratificarse por mayoría simple de la Cámara. Mientras que la aprobación del Consejo requeriría una mayoría cualificada de al menos 20 estados, de los 27 Estados miembros, que agrupen al menos al 65% de la población de la Unión.

5.- El periodo de negociación de la salida no puede durar más de dos años, como establece el artículo 50.3, desde el momento que el país notifica oficialmente la salida a la UE hasta la entrada en vigor del acuerdo de salida, si es que lo hubiera, o en su defecto a contar desde la fecha de la notificación. Este plazo podrá prorrogarse sólo si así lo aprueban por unanimidad el Consejo Europeo, de acuerdo con el Estado miembro saliente.

Si las partes no alcanzasen un acuerdo en este periodo máximo de negociación la desconexión del Reino Unido de la Unión sería automática, salvo que las partes acordasen esa posible prórroga y la alargaran

todo lo que les fuera posible hasta alcanzar el acuerdo.

6.- Por último, si el Estado miembro que se separa de la Unión deseara volver, tendría que solicitarlo como cualquier otro estado de fuera de la Unión, en base a lo establecido por el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea.

Estas serían las cuestiones y procedimientos previstos en caso de retirada de algún Estado miembro, pero los tratados no contemplan algunas cuestiones que resultan relevantes para el proceso de desconexión.

Una de ellas se refiere a la posibilidad de que el Reino Unido decidiera dar marcha atrás en el proceso de retirada antes de finalizar el periodo máximo de negociación de los dos años. No existe unanimidad en la interpretación que hacen los juristas sobre este asunto, de manera que algunos consideran que la rectificación sería posible, en tanto que otros consideran que una vez solicitada la separación para revocarla sería necesaria la aprobación del conjunto de la Unión.

Otra cuestión indefinida se refiere a cómo los Estados miembros de la Unión harán el seguimiento de las negociaciones. Probablemente, el equipo negociador, que deberá tener un suficiente grado de autonomía negociadora, tendrá que proporcionar puntual información al Consejo Europeo, pero también al Consejo y al Parlamento, instancias que ya han mostrado su intención de ocuparse permanentemente de la cuestión y de redirigir las orientaciones de la negociación si fuera preciso.

Un tercer interrogante se refiere a la espinosa cuestión de cuál debe ser el orden de la negociación, es decir, si se debe negociar primero la salida y después el nuevo marco de relaciones futuras o por el contrario la negociación debe hacerse de forma simultánea. En esta cuestión, con una

profunda transcendencia política, las posiciones del Reino Unido y de la UE son claramente contrarias. Mientras que el gobierno británico apuesta por una negociación simultánea de ambos acuerdos, la UE se decanta por negociar primero el acuerdo de separación (siendo un elemento crucial del mismo el acuerdo financiero por los compromisos adquiridos por el Reino Unido con la UE) y después firmar el acuerdo sobre las relaciones futuras de ambas partes.

Por consiguiente, resulta evidente que el proceso de desconexión del Reino Unido de la UE, más allá de los procedimientos que establecen los tratados y de las posibles indefiniciones que acabamos de señalar, además deja varios interrogantes que se irán resolviendo en los próximos meses: cómo se concretará la separación, cuánto tiempo durará el proceso o cuál va a ser el nuevo marco de relaciones entre el Reino Unido y la UE tanto de manera transitoria como definitivamente.

Los posibles escenarios resultantes de la negociación

El proceso de negociación entre la UE y el Reino Unido que ahora se inicia puede dar como resultado diferentes escenarios, dependiendo de cómo se lleven las negociaciones y de cuál sea el resultado final de los acuerdos.

El primer posible escenario podría acabar con la ruptura de las negociaciones.

Esta posibilidad no parece muy probable al tratarse de un resultado extremo e innecesario. Un escenario como este posiblemente no interese a ninguna de las dos partes, sin embargo, la primera ministra May, quizá respondiendo a una estrategia negociadora, desde un primer momento ha declarado que “un no acuerdo es mejor que un mal acuerdo”. Esta afirmación podría

interpretarse como un aviso o una amenaza encubierta a la UE, sin ninguna otra intención que la de frenar unas duras exigencias de ésta en las negociaciones.

No obstante, si se diera un escenario de ruptura, las partes se verían obligadas a mantener un marco de relaciones futuras similar a la de cualquier otro Estado en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En este escenario todos los bienes y servicios que se quisieran intercambiar entre las partes quedarían sujetos a los correspondientes aranceles y barreras comerciales tanto por el lado de las exportaciones como de las importaciones.

Esta opción sería probablemente la más perjudicial para las partes, dadas sus estrechas relaciones económicas actuales y sus amplios intereses compartidos los cuales se verían negativamente afectados.

El segundo posible escenario, que parece el más probable, es el de un *Hard Brexit* pero con un marco de relaciones futuras especialmente diseñado para el Reino Unido.

La búsqueda de un cierto correctivo por su desvinculación no tiene porque ser incompatible con un acuerdo amplio que permita una relación económica lo más estrecha posible entre las partes.

Este resultado del proceso vendría dado por unas duras exigencias en las negociaciones de salida, especialmente en lo referente a la factura británica por los compromisos adquiridos y quizás por la pérdida del pasaporte europeo para las entidades financieras, pero un acuerdo de relaciones futuras con la UE que permitan al Reino Unido seguir disfrutando de una posición privilegiada en sus intercambios de toda índole con la Unión.

La clave de este tipo de escenario estaría en que el acuerdo que se alcance no suponga para el Reino Unido un estatus mejor que la permanencia en la UE, para evitar así generar

incentivos en otros Estados miembros para que abandonen la Unión.

El tercer posible escenario sería el de “*No Brexit*”. Esta posibilidad parece la menos probable, pero tampoco debe descartarse por completo.

Es verdad que la ciudadanía que votó a favor del *Brexit* seguramente sigue convencida de que ese es el mejor camino, al igual que los actuales líderes de los partidos políticos (incluidos los laboristas tras su cambio de posicionamiento tras el referéndum). Sin embargo hay que recordar que existen elementos que podrían favorecer un cambio de rumbo en el *Brexit*.

Uno de esos elementos es que sigue habiendo otra parte muy importante de la población británica (el 48% de los votantes del referéndum) que está en contra del *Brexit* y que también está convencida de que salir de la UE es una mala opción.

Otro elemento es que en los próximos meses podrían empezar a notarse, como ha manifestado el Banco de Inglaterra, los efectos negativos del *Brexit* y, si finalmente es así, ello podría hacer tomar conciencia de lo equivocados que estaban a los que hasta ahora han estado a favor de la salida y cambien su posición.

Un tercer elemento que podría jugar a favor de un escenario de no *Brexit* podría darse si hubiera cambios en el Gobierno británico que produjeran, no ya la salida del partido de gobierno que no tiene porque ocurrir hasta 2022, sino cambios en los principales líderes y que estos no estuvieran comprometidos con el *Brexit*, lo que les permitiría convocar una nueva consulta para revertir el proceso.

En cualquier caso y sea cual sea el escenario resultante final, las negociaciones generarán en los próximos dos años, incluso tiempo después, consecuencias políticas, económicas y sociales para la Unión Europea y para el Reino Unido.

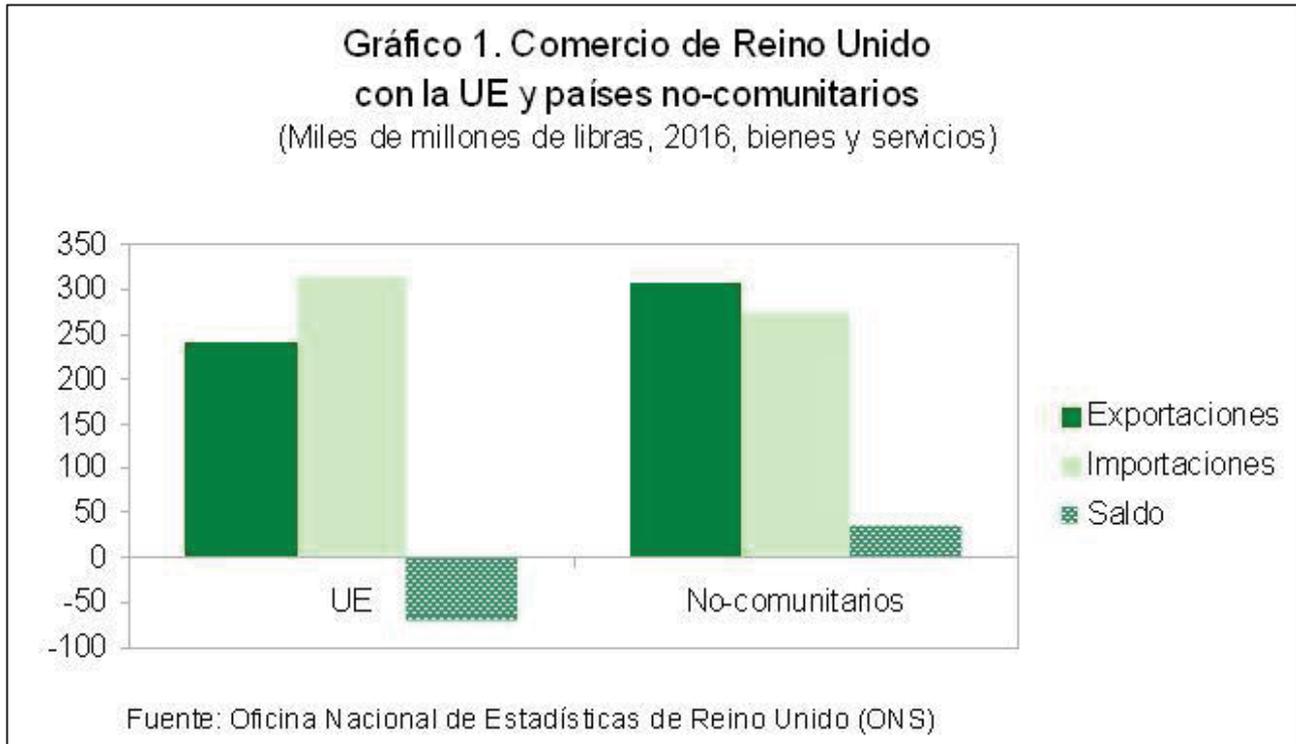
2.- LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL BREXIT

La economía británica resistió relativamente bien el primer impacto del resultado del referéndum. El PIB en 2016 creció el 1,8%, el consumo interno y el empleo se mantuvieron y los mercados financieros se recuperaron tras las caídas registradas en los días posteriores a la consulta. La Libra esterlina que tras el resultado sufrió una depreciación del 10% hasta valer 1,31€ también se recuperó unas semanas después alcanzando de nuevo los 1,20€. En esta coyuntura el Banco de Inglaterra optó por aplicar una política monetaria acomodaticia, bajando los tipos de interés un cuarto de punto hasta el 0,25%, y una política fiscal expansiva mediante la aprobación de un conjunto de medidas extraordinarias para estimular la actividad económica.

El incremento de la incertidumbre aún no aparece reflejado en los datos económicos registrados hasta el momento. Sin embargo, probablemente sea pronto para obtener conclusiones. A medio y largo plazo, los costes económicos del *Brexit* para el Reino Unido podrían ser significativos, dependiendo de si se alcanza una salida ordenada o por el contrario acaba siendo un fracaso la negociación.

Relaciones comerciales y financieras entre el Reino Unido y la UE

Los estrechos vínculos económicos que se han creado, tras 44 años de permanencia del Reino Unido en la Unión Europea, pueden romperse o quedar seriamente debilitados si finalmente Gran Bretaña abandona la Unión y no se alcanza un acuerdo amplio entre las partes.



El crecimiento económico británico de las últimas cuatro décadas ha estado estrechamente relacionado con la actividad económica que el país ha desplegado con sus socios europeos. Por consiguiente, es probable que el *Brexit* origine la pérdida de buena parte de esa actividad económica en tanto que el país quede fuera del mercado único europeo y pase a tener las restricciones propias de un país tercero de fuera de la Unión tanto en el tráfico de mercancías y servicios como de capitales.

En el comercio de bienes, que superó en 2016 los 370 mil millones de euros por exportaciones (el 15,64% de su PIB) y los 574 mil millones por importaciones (24,28% del PIB), de los cinco principales socios comerciales del Reino Unido, la mayoría fueron países de la Europa comunitaria, tanto por el lado de las ventas como por el lado de las compras. Si se amplía la panorámica a los diez principales socios comerciales, que concentraron algo más de las tres quintas

partes de sus exportaciones e importaciones totales, la mayoría (7 de 10) también son países de la Europa comunitaria (Eurostat, 2016).

En términos porcentuales, en 2016 alrededor de la mitad del comercio de mercancías del Reino Unido, tanto por el lado de las ventas (44% del total de exportaciones de bienes) como por el lado de las compras (53% del total de las importaciones) fueron operaciones de comercio intracomunitario. Mientras que del comercio total de mercancías que realiza la UE-27, el Reino Unido concentra el 21% de las exportaciones y el 14% de las importaciones comunitarias (House of Commons. Brief UK-EU economics relations 2017).

Estos datos ponen de manifiesto la importancia que tiene para la economía británica la UE como destino y también como origen de su comercio de mercancías.

Tabla 1. Principales socios comerciales del Reino Unido, 2016

2016 Principales clientes del Reino Unido <i>(% de las exportaciones de bienes)</i>		2016 Principales proveedores del Reino Unido <i>(% de las importaciones de bienes)</i>	
Estados Unidos	15,20%	Alemania	13,81%
Alemania	10,92%	Estados Unidos	9,45%
Francia	6,54%	China	9,41%
Países Bajos	6,37%	Países Bajos	7,41%
Irlanda	5,71%	Francia	5,31%
Suiza	4,79%	Bélgica	5,04%
China	4,49%	Suiza	4,53%
Bélgica	3,92%	Italia	3,72%
Italia	3,27%	España	3,46%
España	3,25%	Irlanda	2,82%

Fuente: Eurostat

Con todo, el Reino Unido, que tradicionalmente presenta déficit comercial, registró en 2016 un déficit en su balanza comercial de 204.475 millones de euros, un 8,64% de su PIB, superior al registrado en 2015, que fue de 149.811 millones de euros, el 5,81% del PIB. La mayor parte del déficit comercial británico se generó con su comercio con los países de la UE, mientras que por el contrario el saldo comercial con los países no comunitarios registra desde el año 2012 superávit.

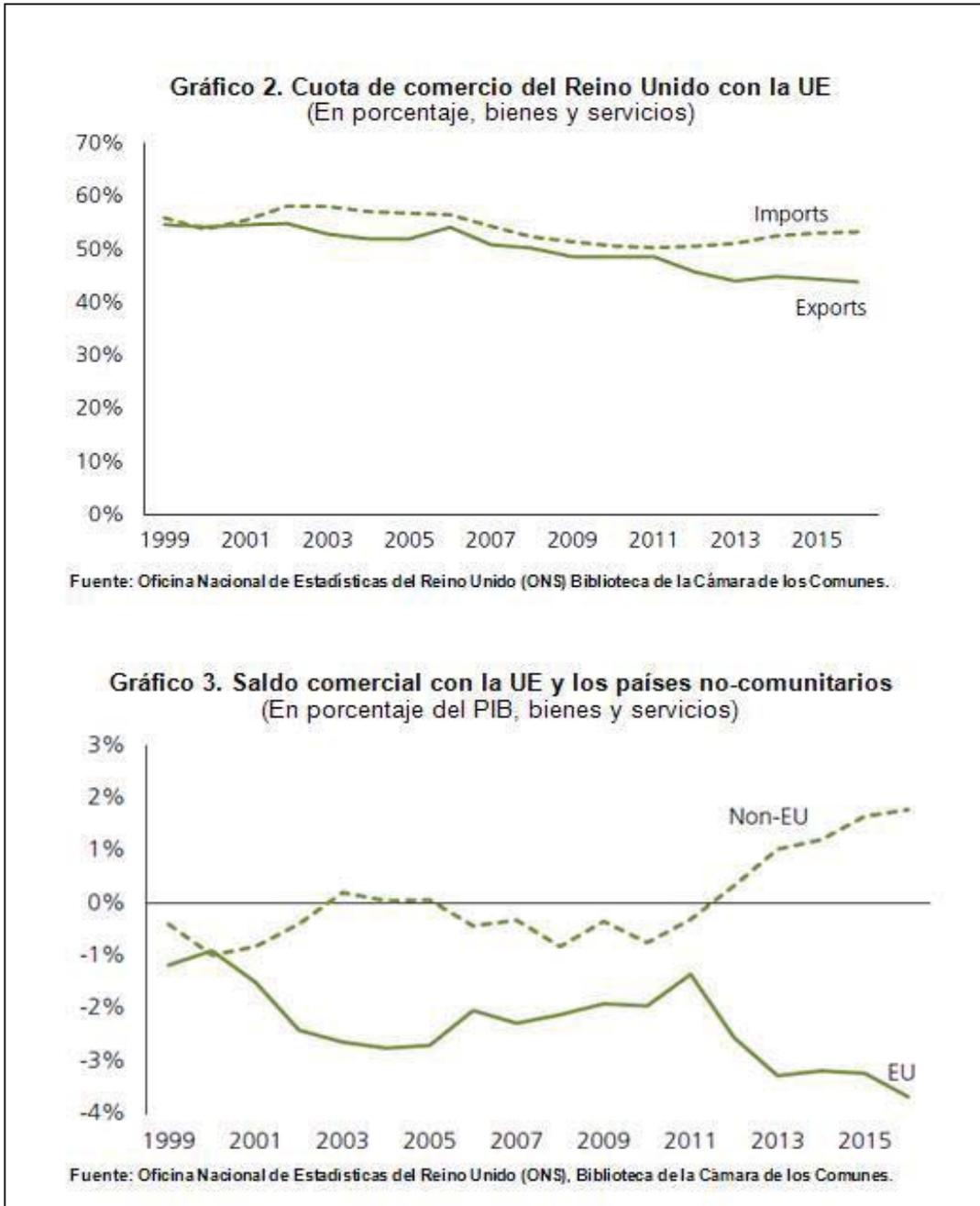
El Reino Unido tuvo un déficit comercial con la Unión Europea de algo más de 71.000 millones de libras en 2016, resultante del abultado déficit de 96.000 millones registrado en la balanza de bienes con ésta y tan solo compensado en parte con el superávit de 24.000 millones de libras en la balanza de servicios.

En este orden de cifras, la economía británica registró en su balanza de pagos de 2016 un

déficit por cuenta corriente de 12.000 millones de libras (un 2,4% del PIB), sin embargo la balanza por servicios financieros generó en ese mismo año un superávit cercano al 4% del PIB con el que pudo compensar parte del déficit total por cuenta corriente.

Por lo que al sector financiero se refiere, éste contribuyó con más del 10% al PIB británico de 2016 y generó un millón de empleos directos y algo más de otro millón de empleos indirectos. Estas cifras de negocio representan una importante fuente de ingresos para la hacienda pública británica que alcanzó una recaudación impositiva por estas actividades alrededor de 63.000 millones de libras.

Tras la puesta en circulación de la moneda única, la libra esterlina ha seguido siendo una divisa fuerte y las entidades financieras británicas, pese a que el Reino Unido no ha formado parte de la zona Euro, han desempeñado un papel esencial en la



internacionalización y consolidación del Euro en sus diecisiete años de vida. Además, la *City* ha tenido una influencia notable como mediadora en las relaciones financieras entre muchos países vinculados históricamente con el Reino Unido (especialmente del continente asiático) y la UE, que han dado como fruto importantes flujos de capital en forma de inversiones directas, unas veces, e inversiones en cartera, otras.

El Reino Unido obtuvo en 2015 unos ingresos por servicios financieros de 200 mil millones de libras, lo que vino a representar un 11% de su PIB. Una parte sustancial de la actividad financiera británica estuvo relacionada con la exportación de servicios de esta naturaleza. La mitad de los ingresos del sector financiero británico en 2015 se debieron a transacciones realizadas con la UE y otros mercados extranjeros, alcanzando la

cuota de mercado del país en la UE un 24% del total (Parlamento Europeo, 2016).

En este mismo sentido, según las estimaciones del Institute for International Finance las cuatro quintas partes de las operaciones en mercados de capitales en la UE27 se ejecutaron en el Reino Unido, mientras que el 75% de los fondos de cobertura europeos se asientan en Gran Bretaña (Institute for International Finance, 2016).

Estos datos también evidencian los estrechos vínculos de las finanzas comunitarias con el sector financiero británico, los cuales podrían verse afectados en caso de que el Reino Unido saliese de la UE, lo que genera inquietud a ambos lados del Canal de la Mancha.

Efectos económicos en un escenario de incertidumbre

Hacer una valoración de los posibles efectos económicos de la salida del Reino Unido de la UE, en este punto en el que se encuentra el proceso, es una labor poco menos que imposible. En primer lugar porque la negociación acaba de iniciarse; en segundo lugar porque no se ha fijado el marco de responsabilidades, ni tampoco se ha

cuantificado con exactitud los compromisos adquiridos a los que debe hacer frente Reino Unido (se ha hablado de unos 60.000 millones de Euros); y en tercer lugar porque no se han acordado los términos en que se concretará la futura relación económica entre las partes. Todo ello hace muy difícil prever las consecuencias de la ruptura y cuantificar su impacto tanto para la economía británica como para la europea. Sin embargo esto no es impedimento para poder avanzar algunos obstáculos y consecuencias que pueden derivarse del proceso.

En el terreno económico la primera y más inmediata consecuencia que ha traído el *Brexit* es efectivamente una mayor incertidumbre y esta no suele hacer buen maridaje con la inversión, el consumo y el empleo en una economía.

Un nivel de incertidumbre muy elevado podría frenar algunas inversiones y planes de expansión previstos por las empresas, especialmente extranjeras en el Reino Unido pero también británicas en la Unión. Asimismo, el consumo de las familias podría contraerse ante unas expectativas negativas sobre la situación económica del país. Ambos efectos podrían originar en un periodo de tiempo no muy largo una caída del empleo.

Además, la libra, que ha soportado una cierta depreciación en los últimos meses, podría mantener la economía a flote merced al

Tabla 2. Interrelaciones Reino Unido (RU) / Unión Europea (UE) en materia de servicios financieros

	Total	Banca	Gestión de activos	Seguros y reaseguros	Infraestructuras y otros
Ingresos por servicios financieros RU (miles de millones de libras)	190-205	108-117	20-23	39-42	22-26
Ingresos por servicios financieros RU (% del PIB)	11%	6%	1%	2%	1%
Ingresos por servicios financieros ligados a la UE	23%	22%	26%	10%	44%
Cuota de mercado de RU en la UE	24%	26%	41%	22%	-

Nota: la cuota de mercado se refiere a los ingresos (conjunto del sector), préstamos bancarios (banca), valor de los activos gestionados (gestión de activos) y primas de seguros (seguros y reaseguros).

Fuente: EGOV basado en datos facilitados por TheCityUK, LSE, New Financial, Oliver Wyman.

aumento de competitividad de las exportaciones británicas e incrementando el valor, en moneda nacional, de los activos denominados en moneda extranjera. Sin embargo, dicha depreciación también podría acarrear un aumento del precio de los bienes y servicios importados del resto del mundo, lo cual tendría un efecto negativo sobre su balanza comercial y sobre la inflación. Este incremento de precios podría a su vez deprimir el crecimiento del consumo privado, lo cual no beneficiaría a una economía que lleva varios años de fuerte moderación salarial y con unos incrementos de productividad casi nulos.

Una segunda consecuencia de la salida del Reino Unido podría ser la reducción del comercio con la UE al aumentar los aranceles y las barreras no arancelarias. Un menor comercio debido a la reducción de la integración con los países de la UE costará probablemente a la economía del Reino Unido mucho más que lo que gane al evitar más contribuciones al presupuesto de la UE (Dhingra, Swati and Ottaviano, Gianmarco I. P. and Sampson, Thomas and Reenen, John Van, 2016).

Otros análisis más optimistas con el *Brexit* (*Brexit light*) se apoyan en la idea de que la mayor parte del PIB británico (80%) lo genera el sector servicios y que estos se exportan principalmente a países no comunitarios. Sostienen que esta especialización podría permitir a la economía británica seguir creciendo pese a la pérdida de ingresos por exportaciones de bienes tras su salida de la UE.

En este mismo sentido, algunos análisis económicos resaltan que las exportaciones de bienes a la UE solo representan el 5% del PIB del Reino Unido, sin embargo conviene señalar que ese porcentaje no es nada desdeñable y además buena parte de esas manufacturas están vinculadas a la producción de empresas de capital asiático que se encuentran radicadas en territorio

británico para entrar en el mercado europeo sin pagar aranceles. Por consiguiente, la salida del Reino Unido podría animar a estas empresas a irse a otros países de la UE.

Tal es el caso de países del continente asiático como Japón o Corea del Sur que apostaron por el Reino Unido como plataforma de entrada en Europa. Muchas multinacionales asiáticas llevan varias décadas deslocalizando parte de su actividad productiva y comercial, aprovechando la oportunidad de entrada al mercado único europeo para sus productos que les brinda la economía británica y que con su salida de la Unión podrían perder.

La tercera consecuencia sería la pérdida de rentas de las familias. En un escenario optimista en el que los británicos se mantuvieran en el Mercado Único, se estima que la renta media de las familias podría caer un 1,3% (es decir entorno a 800 libras). En un escenario pesimista la estimación alcanzaría una caída todavía mayor del 2,6% (1.700 libras por familia). En este hipotético marco coyuntural la caída que podría registrar el PIB británico oscilaría entre los 26.000 millones y los 55.000 millones de libras, es decir más de dos veces que en el resto de la UE. En total una pérdida de renta familiar de entre el 6,3% y el 9,5% (entre 4.200 y 6.400 libras por familia) (DHINGRA et al., 2016).

Otra cuarta consecuencia está vinculada al papel de la *City* de Londres que, como reflejan los datos aportados, hasta ahora ha sido el principal centro financiero europeo podría dejar de serlo y esto afectará necesariamente a aquellas entidades financieras que disfrutaban del pasaporte europeo⁶ que les permitía acceder al resto de mercados de la UE.

⁶ El pasaporte europeo financiero es la autorización administrativa de la que disfruta una entidad financiera que opera en un Estado miembro de la Unión para poder operar en todos los demás, bien directamente o a través de filiales,

Para países como China que apostaron hace años por Londres como plaza financiera para la internacionalización del Yuan, la nueva situación supone un elemento más de incertidumbre para su economía, que en los últimos años viene dando muestras de agotamiento en su crecimiento y a la que le cuesta cada vez más mantener el ritmo de exportaciones por las crecientes resistencias externas de otros países y bloques comerciales frente a las importaciones chinas.

Por último, la salida del Reino Unido también traería consecuencias geoestratégicas negativas para el conjunto de la UE. Una Unión sin Gran Bretaña pierde influencia y capacidad de negociación internacional frente a países como Estados Unidos, China, Rusia y otros países con economías emergentes del continente asiático.

Implicaciones económicas del acuerdo de salida

Como ya se ha señalado, la negociación de un acuerdo de retirada representa una tarea de enorme complejidad, para la que no existen precedentes. La salida del Reino Unido, además de las cuestiones técnicas y de sus efectos políticos, también generará una serie de efectos económicos que deben ser considerados.

En primer lugar, las negociaciones para un acuerdo de retirada del Reino Unido pondrá un asunto crucial sobre la mesa que es el llamado *Brexit bill*, es decir, la factura que ha de pagar el país por los compromisos adquiridos con la UE, incluidos los compromisos presupuestarios de las perspectivas financieras del periodo 2014-2020.

en base a la libertad de prestación de servicios financieros que proporciona el Mercado Único.

No existe todavía un cálculo exacto de estos compromisos aunque, como se ha señalado anteriormente, la Comisión estima una cantidad neta que rondaría los 60.000 millones de euros, aunque las estimaciones de otras fuentes han planteado cantidades mayores y también menores a esa.

Los cálculos de la Comisión, que hasta hace pocos meses se habían mantenido en secreto, alcanzan los 86.400 millones de euros en concepto de compromisos financieros contraídos por el Reino Unido como miembro de la UE. Además, la intención de Bruselas es que Londres asuma pasivos contingentes⁷ por valor de 11.500 millones de euros. A estas cantidades se sumarían 1.700 millones de euros por compromisos de financiación al desarrollo. En total, la cifra que la UE exigiría al Reino Unido ascendería a 99.600 millones de euros. Según los cálculos de la Comisión, la cifra neta sería inferior, al no superar los 60.200 millones de euros.

Estos cálculos se han realizado teniendo como referente el presupuesto comunitario del periodo 2014-2020 y con el objetivo de evitar que otros países tengan que aumentar su contribución o que reciban menos aportaciones de las ya comprometidas. En la cifra se incluyen compromisos de pagos de pensiones y otras responsabilidades, que en total ascienden a 83.000 millones de euros, y que Bruselas quiere que el Reino Unido asuma.

La Comisión estima que la cuota del Reino Unido en la UE históricamente alcanza el 13%. En el cómputo se habría tenido en cuenta el llamado cheque británico⁸. No

⁷ Se trata de pasivos que los Estados miembros asumen para cubrir posibles contingencias futuras tales como el impago de la deuda contraída por algún país miembro o de fuera de la Unión.

⁸ El cheque británico fue un acuerdo negociado en la década de los ochenta por la primera ministra Margaret Thatcher por el cual el Reino Unido conseguía un descuento en la cuota que debía asumir del presupuesto comunitario en

obstante, Bruselas insiste en que la aplicación del descuento por el cheque para reducir la factura final quedará condicionada a que el Reino Unido acepte hacer frente a los pagos del sector agrícola en 2019-2020, dado que esta contribución agrícola aportada por el Reino Unido fue la que motivó en su momento el descuento del referido cheque. En caso contrario, la cuota del país se elevaría al 15%.

En segundo lugar, el acuerdo de retirada implicará la limitación de la libre circulación de personas, uno de los principios básicos del Mercado Único Europeo. Los derechos futuros de casi tres millones y medio de ciudadanos europeos (alrededor de 200.000 son españoles) que residen actualmente en el Reino Unido y de cerca de un millón de británicos residentes en la UE (260.000 residentes en España⁹) están en juego.

La primera ministra May expresó con rotunda claridad en enero de este mismo año su intención de que el Reino Unido debía recuperar el control de sus fronteras. Esta decisión significa de facto la imposibilidad de que Gran Bretaña pueda formar parte del Mercado Único Europeo, ya que la pertenencia al mismo le obligaría a permitir la

compensación por el hecho de que la mayor parte del presupuesto se destinaba a financiar la PAC, de la que el Reino Unido se beneficiaba muy poco al tener un sector agrícola comparativamente menor que el de otros países miembros de la Comunidad. El descuento se calcula aproximadamente como las 2/3 partes de la diferencia positiva entre las aportaciones del Reino Unido al presupuesto de la Unión y el que ésta le devuelve en forma de prestaciones y transferencias.

⁹ Datos del INE. A comienzos de 2017 cerca de 260.000 ciudadanos británicos viven en España o pasan largas temporadas, convirtiendo a nuestro país en el que mayor número de ciudadanos de esa nacionalidad acoge de toda Europa. Por Comunidades Autónomas la valenciana y la de Andalucía son las que registran un mayor número de residentes. Por su parte, cerca de 200.000 ciudadanos españoles residen en el Reino Unido, de los que algo menos de la mitad tienen como lugar de residencia la ciudad de Londres.

libre circulación de ciudadanos de la Unión a través de sus fronteras, algo a lo que se opone el gobierno británico.

En este sentido, la UE también dejó clara su postura al señalar que las cuatro libertades del Mercado Interior (libre circulación de mercancías, de servicios, de personas y de capitales) son inseparables. En otras palabras, que el Reino Unido no puede aspirar a “quedarse con lo bueno y rechazar lo malo” y que su salida deberá tener una dura respuesta de la Unión, porque “no se puede estar mejor fuera que dentro”, ya que esto podría generar incentivos para que otros Estados miembros abandonasen también la UE.

Algunos estudios recientes sugieren que reducir drásticamente el flujo migratorio procedente de la UE puede generar perjuicios económicos para el país. En primer lugar porque hay muestras empíricas de que el impacto de los inmigrantes sobre los salarios o la tasa de desempleo de los nacionales es muy bajo. Esto es debido a que la llegada de inmigrantes favorece la creación de nuevos puestos de trabajo que en ausencia de esos flujos migratorios no se crearían. En segundo lugar, los inmigrantes procedentes de la UE suelen ser, en promedio, más jóvenes que los nacionales y con un nivel de formación más alto. Esto supone un alivio para países desarrollados como el Reino Unido en los que hay un problema de envejecimiento de su población. Y en tercer lugar, los inmigrantes comunitarios suelen contribuir más a las finanzas públicas que las cantidades que perciben a través del sistema de bienestar social (Lisenkova y Sánchez-Martínez, 2016)

En cualquier caso, haya o no acuerdo en este asunto, hay muchos aspectos que quedan por resolver como por ejemplo: a partir de qué fecha se haría efectivo el control de fronteras, la duración del derecho de residencia, si existiría derecho o no de reagrupación familiar, en qué situación quedarían los

residentes temporales, qué pasará con ciudadanos de territorios como Gibraltar, etc.

En tercer y último lugar, hay otra consecuencia derivada de la salida del Reino Unido que tiene que ver con la reformulación de las fronteras exteriores de la UE y en particular de la implantación de la frontera que se originaría entre la República de Irlanda e Irlanda del Norte. Un asunto con claros tintes políticos y con complejas implicaciones económicas, que retrotrae a la ciudadanía británica a un pasado no muy lejano de conflicto armado.

Replantarse las fronteras exteriores de la Unión no parece que haya sido un problema hasta ahora, ya que cada vez que se incorporaba un nuevo Estado miembro había que hacer ese ejercicio, sin embargo en esta ocasión singular no se trata de ampliar las fronteras sino retrotraerlas a un estado anterior.

Una salida del Reino Unido probablemente implicará negociar con la UE algún tipo de acuerdo que no rompa los estrechos lazos económicos que existen con Irlanda, que permita a los británicos, entre otras cosas, no ver reducido el 6% del comercio de exportaciones de bienes que actualmente tienen como destino el país vecino.

El acuerdo de salida final resultante y los efectos económicos que puedan derivarse de él dependerán en última instancia de la capacidad negociadora de las partes, de las concesiones que estén dispuestas a hacer y del grado de aceptación de la ciudadanía tanto en Europa como en la isla de los acuerdos alcanzados.

Implicaciones económicas de un futuro marco de relaciones entre ambas partes

El procedimiento de salida de Gran Bretaña de la UE deja a día de hoy un interrogante en

cuanto a cómo serán las relaciones futuras entre ambas.

La UE defiende que aunque el artículo 50 del Tratado de Lisboa parece ligar el acuerdo de separación con el acuerdo sobre las relaciones futuras, ello no implica que ambos acuerdos deban progresar al mismo ritmo. En consecuencia, su postura parece ser la de no iniciar la negociación del segundo acuerdo hasta que se hayan alcanzado avances suficientes en el acuerdo de separación. Es más, Bruselas ha advertido al Reino Unido que el acuerdo de relaciones futuras no se firmará hasta que haya salido de la Unión.

El nuevo marco de relaciones futuras no parece que pueda asentarse en la permanencia del Reino Unido en el Mercado Único, ya que, como se ha señalado anteriormente, la postura de Theresa May de no aceptar la normativa europea, ni la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la UE, así como la limitación de libre circulación de personas dentro de sus fronteras, choca directamente con los principios fundamentales del Mercado Único Europeo.

Igualmente imposible parece que las relaciones económicas futuras de ambas partes puedan sustentarse en una unión aduanera, puesto que el gobierno de Londres ha expresado públicamente su intención de negociar acuerdos comerciales con terceros países, lo cual implica que no acatará la política comercial común, ni el arancel común que se aplica en la Unión.

Por consiguiente, la opción que parece más viable, en este contexto económico y dando por permanentes las declaraciones del gobierno británico, sería la de negociar un acuerdo de libre comercio Reino Unido-UE 27. De este modo, el Reino Unido podría tratar de firmar un acuerdo comercial lo más amplio posible, eliminando o reduciendo al mínimo los aranceles y el resto de barreras no arancelarias, que le permitiera seguir

vendiendo sus productos y prestar servicios al resto de países de la Unión.

En este orden de cosas, otro aspecto que resultará crucial en el nuevo marco de relaciones futuras será todo lo relativo a los sectores estratégicos en general y al sector financiero en particular. Conviene recordar que si hubo un sector de la actividad económica en la que destacó la unanimidad en contra del *Brexit* este fue el sector financiero. Las entidades financieras de la *City* fueron desde un principio contrarias a la salida, conocedoras probablemente de los graves perjuicios que una hipotética salida les podría acarrear.

Como se ha señalado con anterioridad, Londres que hasta ahora ha sido la capital europea del Euro, si finalmente se consuma la salida de la UE, dejará de serlo. Para el Reino Unido será crucial mantener en el nuevo marco de relaciones futuras el estatus de sus bancos y entidades financieras. La pérdida del pasaporte europeo obligaría a las entidades financieras a trasladar sus sedes a algún otro país de la Unión para poder seguir operando sin restricciones en territorio comunitario. Ello probablemente tendría consecuencias significativas en el volumen de negocio de dichas entidades que se vería reducido y por extensión en los ingresos fiscales para la hacienda británica que también podrían reducirse en esta actividad.

Las entidades financieras británicas han disfrutado de tal libertad operativa en el seno de la Unión merced a su sometimiento a la normativa legal (reglamentos y directivas en materia de servicios financieros) de la UE y a la regulación y supervisión que impone la Autoridad Bancaria Europea. Si el gobierno de Londres es fiel a la palabra dada y acaba rechazando la legislación europea y la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la UE y queda por tanto fuera del Mercado Único, estas entidades quedarán inhabilitadas para operar en la UE.

Para sortear este impedimento no quedaría más remedio que trasladar la sede de la entidad a otro Estado miembro o en ausencia de esta posibilidad optar por la aplicación del principio de equivalencia que establece la regulación financiera europea en los artículos 46 y 47 del MiFIR (Markets in Financial Instruments Regulation), según los cuales las entidades de un país tercero pueden prestar sus servicios en los mercados financieros de los miembros de la UE si tal país cuenta con normas y autoridades de supervisión equivalentes a las de la UE. El inconveniente de esta opción es que el principio debería ser reconocido por la propia UE y además obligaría al Reino Unido a tener en todo momento una normativa equivalente a la comunitaria, lo que tiene difícil encaje con las pretensiones del gobierno británico de recuperar soberanía tras el *Brexit*.

El marco de relaciones futuras resultante dependerá finalmente del tipo de acuerdo de libre comercio al que puedan llegar las partes al concluir el proceso de negociación, el cual se antoja complicado, asimétrico y largo.

3.- CONCLUSIONES

La victoria en referéndum de los partidarios del *Brexit*, aunque por escaso margen, frente a los defensores del *Remain* ha puesto al Reino Unido y también a la UE en una situación singular dentro del proceso de integración de la Unión Europea en sus más de seis décadas de andadura. Por primera vez en su historia la Unión ve como un país integrante del proceso pide su salida. Este suceso ha abierto una crisis no sólo por la complejidad técnica que representa la separación de un miembro importante, con el que se habían entrelazado innumerables intereses a lo largo de los últimos cuarenta años, sino también de identidad y de continuidad del propio proceso de construcción europea para el futuro.

Alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes no va a ser tarea fácil, en tanto que existen intereses contrarios. Una muestra de esta dificultad de acuerdo es el hecho de que, tanto la primera ministra May como el presidente Tusk han expresado en varias ocasiones públicamente la posibilidad de que finalmente no se alcance un acuerdo. Esta situación aunque posible se antoja muy poco probable.

Posiblemente, el acuerdo llegará y ambas partes habrán tenido que renunciar durante el proceso a parte de sus exigencias. Pero mientras tanto, la negociación será presumiblemente dura y se vivirán momentos de tensión entre las partes, las cuales tratarán de imponer su lógica con el sostén de quienes les apoyen.

La separación del Reino Unido de la UE tendrá costes económicos importantes para ambas partes pero serán mucho mayores para los británicos. La capacidad de negociación del gobierno británico es claramente inferior frente a la de la UE en su conjunto. Por lo demás, un Reino Unido fuera del Mercado Único Europeo perderá cuota de mercado dentro de la que ha sido una de sus principales áreas de exportación en las últimas décadas y sufrirá una merma en sus beneficios financieros al dejar de ser la principal plaza financiera del Euro.

Son tantos los intereses en juego para las dos partes que no se debe descartar la posibilidad de que finalmente el Reino Unido no se desvincule totalmente de la UE. Los británicos han mostrado su pragmatismo frente al proceso de construcción europea a lo largo de su historia y por ello no resulta imposible pensar que en el futuro la posición de Londres pueda cambiar en este sentido.

Finalmente, el *Brexit* puede tener otro efecto que, trascendiendo lo estrictamente económico, podría condicionar la economía de la UE, que es su impacto sobre el proyecto político de construcción europea.

En la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Bratislava en septiembre de 2016 se constató que algunos países miembros de la Unión parecen decantarse por aprovechar esta situación de crisis abierta por el *Brexit* para construir “más Europa”, entre los que se encontrarían Alemania, Francia, Italia, España o Bélgica, y aquellos otros países de marcado carácter antifederal y partidarios de recuperar parte de la soberanía nacional cedida a las instituciones comunitarias, entre los que cabe citar a los países de Visegrado (Polonia, Hungría, República Checa y Eslovaquia) y algunos de los nórdicos (Dinamarca y Suecia). Si finalmente no se alcanza una postura común entre los 27 Estados miembros, o incluso crecen sus discrepancias, surgirá una UE de dos o más velocidades, más débil, en la que habrá un grupo de países que avanzarán en el proceso de integración económica y política y otros que quedarán relegados a un grado de integración mucho menor.

El propio Jean-Claude Juncker advirtió en su discurso sobre el estado de la Unión en septiembre del pasado año que Europa sufría una crisis de identidad. Una crisis que probablemente fue provocada por las propias debilidades internas de la integración,azonadas con una serie de inercias contrarias a seguir defendiendo el sistema de valores democráticos y socioeconómicos que han diferenciado a Europa de otras regiones del mundo en los últimos sesenta años.

Para salir de esta crisis en la que nos encontramos, de la que el *Brexit* probablemente sea un síntoma, seguramente será necesario avanzar en la construcción europea, hacer “más Europa”. Pero ese avance necesariamente ha de apoyarse en los valores que inspiraron inicialmente el proceso de integración y que han conducido a la Europa comunitaria a disfrutar del periodo de paz y prosperidad más largo de su historia reciente, convirtiéndola en una de las

regiones con mayor nivel de desarrollo económico.

En el futuro, la UE habrá de conjugar la unidad política con el respeto por las diferentes identidades nacionales que la forman; en el futuro, la UE deberá equilibrar el peso de los mercados con la Europa social; en el futuro, la UE habrá de preservar como un valor irrenunciable el estado de bienestar y un sistema de solidaridad entre los Estados miembros que reduzca la desigualdad a todos los niveles; en el futuro, la UE deberá afrontar los cambios estructurales necesarios para encajar con mayor precisión en un mundo cada vez más global e interdependiente.

4. - BIBLIOGRAFÍA

BERNANKE, Ben S. (2016): Economic implications of Brexit. Brookings Institution. Junio.

COMISIÓN EUROPEA (2017): Libro Blanco sobre el futuro de Europa. https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/libro_blanco_sobre_el_futuro_de_europa_es.pdf

CONSEJO EUROPEO (2017): Documento de orientaciones consecutivas al Brexit. <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/04/29-euco-brex-it-guidelines/>

CONSEJO EUROPEO (2012): Tratado de Funcionamiento de la UE.

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>

CONSEJO EUROPEO (2007): Tratado de Lisboa. http://publications.europa.eu/resource/cellar/688a7a98-3110-4ffe-a6b3-8972d8445325.0008.01/DOC_19

DE LA DEHESA, Guillermo (2016): *Consecuencias Económicas del "Brexit"*. El País. Sección de economía. 14 de agosto de 2016.

DHINGRA, Swati and OTTAVIANO, Gianmarco I. P. and SAMPSON, Thomas and VAN REENEN, John (2016): "THE CONSEQUENCES OF BREXIT FOR UK TRADE AND LIVING STANDARDS". CEP BREXIT Analysis No.2, CEPBREXIT02. London School of Economics and Political Science, CEP, London, UK.

DUSTMANN, Christian and FRATTINI, Tommaso (2013): 'The Fiscal Effects of Immigration to the UK', CDP No 22/13,

Centre for Research and Analysis of Migration. London.

EUROSTAT (Varios años): Estadísticas de datos macroeconómicos de Reino Unido y la UE. <http://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

HANDLEY, Kile and LIMÃO, Nuno (2015): 'Trade and Investment under Policy Uncertainty: Theory and Firm Evidence', *American Economic Journal: Economic Policy* 7(4), pp. 189-222.

INDEPENDENT (2017): Discurso de Theresa May sobre el Brexit. <http://www.independent.co.uk/news/uk/home-news/full-text-theresa-may-brex-it-speech-global-britain-eu-european-union-latest-a7531361.html>

INSTITUTE FOR INTERNACIONAL FINANCE (2016): Vote of a lifetime: Financial sector views on Brexit. Washington D.C., Mayo. <https://www.iif.com/publication/research-note/vote-lifetime-financial-sector-views-brex-it>

LISENKOVA, Katerina and SÁNCHEZ-MARTÍN, Miguel (2016): "The long-term macroeconomic effects of lower migration to the UK". National Institute of Economic and Social Research, Discussion paper n° 460. London. Mayo. <https://www.niesr.ac.uk/sites/default/files/publications/dp460.pdf>

MAY, Theresa (2107): Carta de la Primera Ministra Británica, Theresa May, al Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk. <http://www.bbc.co.uk/news/amp/39431070>

MÉJEAN, Isabelle And SCHWELLNUS, Cyrille (2009) 'Price Convergence in the European Union: Within Firms or

Composition of Firms?', *Journal of International Economics* 78(1), pp. 1-10.

OCDE (2016): *Las consecuencias económicas del Brexit: una decisión impositiva*. Informe de Política Económica n°16. Paris. Abril.

PARLAMENTO EUROPEO (2017): *Implications of Brexit on EU financial services*. Directorate-General for Internal Policies. Bruselas, Junio.

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/602058/IPOL_STU\(2017\)602058_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/602058/IPOL_STU(2017)602058_EN.pdf)

PARLAMENTO EUROPEO (2016): *Brexit: the United Kingdom and EU financial services*. Directorate-General for Internal Policies, Autores: MAGNUS, M. MARGERIT, A. and MESNARD, B.. Estrasburgo, Diciembre.

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2016/587384/IPOL_BRI\(2016\)587384_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2016/587384/IPOL_BRI(2016)587384_EN.pdf)

SAPIR, André (2016): 'Should the UK pull out of the EU customs union?'. Blog Post, Bruegel.

SAPIR, André and WOLFF, Guntram (2016): 'One market, two monies: the European Union and the United Kingdom'. Policy Brief 2016/01, Bruegel.